

9.257

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase, la provincia de La Rioja, al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/2012, en el cual se crea el Fondo Fiduciario Público, denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar.-

ARTÍCULO 2º.- Exímase al Fondo Fiduciario Público denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.) y al Banco Hipotecario S.A., como Agente Fiduciario de dicho Programa en sus operaciones relativas al Fondo Fiduciario Público (Pro.Cre.Ar.), de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes y a crearse en el futuro en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 902/12.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Infraestructura y las áreas de su competencia, Secretaría de Tierras y Hábitat Social y, a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, a disponer un registro de tierras fiscales urbanizadas o factibles de urbanizar a fin de ser afectadas al Fondo Fiduciario Público (Pro.Cre.Ar.).-

ARTÍCULO 4º.- Las Tierras Fiscales que se registren según el Artículo 3º podrán ser afectadas y transferidas por la Función Ejecutiva como bienes fideicomitidos con el único fin de destinarlas a la construcción de viviendas y al desarrollo integral de proyectos urbanísticos e inmobiliarios para el acceso a la vivienda familiar, única y permanente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del mencionado Decreto Nacional, con el objeto de mejorar y facilitar el acceso de sectores socioeconómicos bajos y medios de la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán previstos anualmente en la Ley de Presupuesto, dentro de las partidas correspondientes.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce. Proyecto presentado por el diputado **DÉLFOR AGUSTO BRIZUELA.-**

L E Y N° 9.257.-

FIRMADO:

**DN. ÁNGEL NICOLÁS PAÉZ – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO